



Bogotá, 01/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500678211



20165500678211

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA
CARRERA 74A No. 52A - 40
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29577** de **12/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 29577 del 12 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA- ASOTRANSPORTES PITAJAYA**, identificada con N.I.T 900251721-3

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 29577 Del 12 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA- ASOTRANSPORTES PITAJAYA, identificada con NIT 900251721-3

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **381861** de fecha **12 de enero de 2015** impuesto al vehículo de placa **SZU357** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA- ASOTRANSPORTES PITAJAYA** identificada con el NIT. **900251721-3** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

RESOLUCIÓN No. 29577 Del 12 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA-ASOTRANSPORTES PITAJAYA, identificada con NIT 900251721-3

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **519**:

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los Documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo Por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: **519**

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, O con tachaduras o enmendaduras.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(…) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
381861	12 de enero de 2015	SZU357

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **381861** de fecha **12 de enero de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA-ASOTRANSPORTES PITAJAYA** identificada con NIT. **900251721-3**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA-ASOTRANSPORTES PITAJAYA**, identificada con NIT. **900251721-3**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **587** esto es, ***“(…)Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los Documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo Por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución que prevé ***“(…) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente***

RESOLUCIÓN No. 29577 Del 12 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA-ASOTRANSPORTES PITAJAYA, identificada con NIT 900251721-3

diligenciado por la empresa, O con tachaduras o enmendaduras. (...), acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA-ASOTRANSPORTES PITAJAYA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA- ASOTRANSPORTES PITAJAYA**, identificada con NIT. **900251721-3**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de

RESOLUCIÓN No. 29577 Del 12 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA-ASOTRANSPORTES PITAJAYA, identificada con NIT 900251721-3

Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

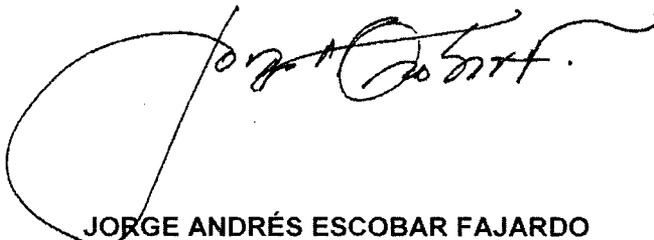
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA- ASOTRANSPORTES PITAJAYA**, identificada con NIT. **900251721-3**, con domicilio en la ciudad de **RIOHACHA / GUAJIRA**, en la **CARRERA 74A NO. 52A-40**, teléfono **3002075776**, correo electrónico **ch-mo12@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **29577** del **12 JULIO 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Lider proceso IUIT SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Johnherrera\Documents\quípu\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 381861

1. FECHA Y HORA

AÑO				MES								DÍA																				
15	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
12	06	05	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA PLANETARICA-SINCELEJO Km 111

3. PLACA MARQUE LAS LETRAS

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA MARQUE LOS NUMEROS

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. ESCRIBA

OTA

SERVICIO

PARTICULAR

VELOCIDAD

6. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

7. CLASE DE VEHICULO

ALTERNATIVA	CARRÓN
BUS	MOTOCICLETA
PASSEO	MOTOCICLETA
CAMPERO	CAMION TIRACORR
CAMIONETA	OTRO

8. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 78763871

INGENIERIA DE PRODUCCION

78763871 OT. CI

FECHA: 21-08-2014

FECHA: 21-08-2014

NOMBRE Y APELLIDOS: ELDER ZEVALLO MONTES LOBO

BE EL PAIS / SILLAS: 3145806104

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

ZERLING TRANSPORTA S.A.

NIT 860059294

10. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

ASOCIACION DE TRANSPORTADORES LA PITAJAYA

11. LICENCIA DE TRABAJO

10002010224

12. TARJETA DE OPERACION

01812535 - (N) U

13. NOMBRE Y APELLIDOS

ELDER GABRIEL CERDEAS

SENA-DESUC

NOTA: EL SEÑALADO EN ESTE INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE ES RESPONSABILIDAD DEL CONDUCTOR Y DEBE SER CONSIDERADO COMO TAL POR EL SEÑALADO EN ESTE INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE.

14. IDENTIFICACION

CR-4 # 2535 B LA

VALIDA

PAIS: COLOMBIA

TESTIGOS: HyH

15. OBSERVACIONES

EXTRACTO DE CONTRATO # 2100140120141282-1703
 AL SEÑALADO EN ESTE INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE ES RESPONSABILIDAD DEL CONDUCTOR Y DEBE SER CONSIDERADO COMO TAL POR EL SEÑALADO EN ESTE INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE.
 RESOLUCION 0008058 DEL 15 OCTUBRE 2014 ART 3 PARAGRAFO C.
 PRESENTE DON CARLOS GONZALEZ CC 78763871 ANUAL 160.000
 DISTRIBUIDOR DE 25.100 DEL CARLOS MARTINEZ CERDEAS CC 7365388

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

FIRMA DEL ROYATE: *[Signature]*

FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Signature]*

FIRMA DEL TESTIGO: *[Signature]*

BAJO EL JURAMENTO

2014

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

ANEXO EXTRACTO DE CONTRATO # 2100140120141282-1703

El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido es de uso interno. No debe ser divulgado ni utilizado para fines ajenos a los que fueron autorizados. Toda infracción de esta naturaleza será sancionada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 1.- El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido es de uso interno. No debe ser divulgado ni utilizado para fines ajenos a los que fueron autorizados. Toda infracción de esta naturaleza será sancionada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido es de uso interno. No debe ser divulgado ni utilizado para fines ajenos a los que fueron autorizados. Toda infracción de esta naturaleza será sancionada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido es de uso interno. No debe ser divulgado ni utilizado para fines ajenos a los que fueron autorizados. Toda infracción de esta naturaleza será sancionada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido es de uso interno. No debe ser divulgado ni utilizado para fines ajenos a los que fueron autorizados. Toda infracción de esta naturaleza será sancionada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido es de uso interno. No debe ser divulgado ni utilizado para fines ajenos a los que fueron autorizados. Toda infracción de esta naturaleza será sancionada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

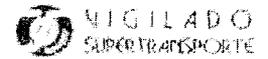
El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido es de uso interno. No debe ser divulgado ni utilizado para fines ajenos a los que fueron autorizados. Toda infracción de esta naturaleza será sancionada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido es de uso interno. No debe ser divulgado ni utilizado para fines ajenos a los que fueron autorizados. Toda infracción de esta naturaleza será sancionada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

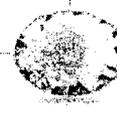


No 2015-560-013588-2
Acta de la Junta Ejecutiva No 001861 D
Fecha Realizada 16/02/2015 18:05:47
Cuenta SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TPA - Residencia (EM) CON DE TRANSI
Vista: muestra Pagina - www.transito.gub.baja.gob.mx
Calle El Mirador, San Felipe B.C., 45100

El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido es de uso interno. No debe ser divulgado ni utilizado para fines ajenos a los que fueron autorizados. Toda infracción de esta naturaleza será sancionada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



FORMATO UNICO DE EXTRACTO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR



Asociación de Empresarios Transportadores
La Pitajaya
Nit. 900.251.721-3

031001401351400021001

RAZON SOCIAL: ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA

CONTRATO N° 1282

CONTRATANTE: RECUPERACION AMBIENTAL S.A.S.

NIT 8000900710

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE TRANSPORTE EMPRESARIAL EQUIPOS-FUNIONARIOS PERSONAL FAMILIAR

ORIGEN: ATLANTICO (BARRANQUILLA) CORDOBA (PLANETA RICA) SUCRE

DESTINO: DPTO DE CORDOBA Y SUS MUNICIPIOS - DPTO DE SUCRE Y SUS MUNICIPIOS - DPTO DE

BOLIVAR Y SUS MUNICIPIOS - DPTO DE ATLANTICO Y SUS MUNICIPIOS - DPTO DE MAGDALENA Y SUS

MUNICIPIOS - DPTO DE CESAR Y SUS MUNICIPIOS - DPTO GUAJIRA Y SUS MUNICIPIOS CORREGIMIENTOS Y CACERIKIS

CONVENIO: CONSORCIO: UNION TEMPORAL: CON

VIGENCIA DEL CONTRATO

FECHA INICIAL: DIA: 03 MES: 10 AÑO: 2014

FECHA DE VENCIMIENTO: DIA: 03 MES: 02 AÑO: 2015

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE
SZU 357	2011	TOYOTA	CAMIONETA

NUMERO INTERNO

NUMERO DE TARJETA DE OPERACION

617

DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRE Y APELLIDOS	N° CEDULA	N° LICENCIA CONDUCCION	VIGENCIA
DATOS DEL CONDUCTOR 1	ELDER LENIN MONTES	78763871	78763871	AGOSTO 2017
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRE Y APELLIDOS:	N° CEDULA:	LICENCIA DE CONDUCCION	VIGENCIA
DATOS DEL CONDUCTOR 3	NOMBRE Y APELLIDOS:	N° CEDULA:	N° LICENCIA CONDUCCION:	VIGENCIA
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRE Y APELLIDOS: LINDA CONDE	N° CEDULA:	TELEFONO: 8750621	DIRECCION: Cra. 5 bis No. 17-44 Neva

Calle 74 a No. 52A-40 Telefonos: 4045645 - 4260712 Bogota D.C E-mail:
asotranslapitajaya@hotmail.com www.transpitajaya.com.co

Asociación de Empresarios Transportadores La Pitajaya

Asociación de Empresarios Transportadores La Pitajaya

Carrera 74A N° 52A-40 • Telefonos: 404 5645 - 426 0712 • www.transpitajaya.com.co
E-mail: asotranslapitajaya@hotmail.com • Bogotá, D.C.

Registro ESAL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA
Sigla	
Cámara de Comercio	LA GUAJIRA
Número de Matrícula	9000500670
Identificación	NIT 900251721 - 3
Último Año Renovado	2016
Fecha de Matrícula	19990810
Fecha de Vigencia	20380810
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
Tipo de Organización	LAS DEMÁS ORGANIZACIONES CIVILES,CORPORACIONES,FUNDACIONES
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	175673000,00
Utilidad/Perdida Neta	7805000,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	1,00
Afiliado	No



Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	RIOHACHA / GUAJIRA
Dirección Comercial	CL 3A NO. 2-02
Teléfono Comercial	3002075776
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA, D.C.
Dirección Fiscal	CARRERA 74A NO. 52A 40
Teléfono Fiscal	3002075776
Correo Electrónico	ch-mo12@hotmail.com



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 12/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA
CARRERA 74A No. 52A - 40
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29553 29575 29577 de 12/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: ABOGADO CONTRATISTA
C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS
20160712\CITAT 29464.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

5



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165500587871**



Bogotá, 14/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA
CARRERA 74A No. 52A - 40
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29577 de 12/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Downloads\80258391_2016_07_14_08_49_07.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500652811



20165500652811

Bogotá, 27/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
ASOCIACION DE EMPRESARIOS TRANSPORTADORES LA PITAJAYA
CARRERA 74A No. 52A - 40
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29553 29575 29577** de **12/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

Observaciones		NO EXISTE #	
Centro de Distribución:		C.C.	
Nombre del distribuidor:		ABEL BRITO	
C.C.:		84.083.765	
Fecha 1:	6/8/16	Fecha 2:	
	ANO		MES DIA
No Reside		Fuerza Mayor	
Dirección Errada		Fallado	
Cerrado		Rehusado	
Desconocido		No Reclamado	
Apertado Clausurado		No Contactado	
Motivos de Devolución		No Existe Número	
472		X	



2
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900.0291749
 DG 25 95 A 55
 Línea Nal. 01 8000 111 2

IMITENTE
 Razón Social
 GOBIERNO DE PUERTO RICO
 ASPTRES - Superintendencia
 Idn: Calle 37 No. 288-21 B
 Bogota D.C.

Ramo: BOGOTA D.C.
 Idn Postal: 11311395
 Idn: RN6138705688CO
STINATARIO
 Razón Social:
 ASOCIACION DE EMPRESARIOS
 DEPORTADORES LA PITAJA
 Idn: Carrera 74A No. 52
 Bogota

Idn: ROHACHA
 Ramo: LA GUAJIRA
 Idn Postal: 15:12:23
 Fecha de Emisión: 00/03/16
 Fecha de Caducidad: 00/03/16